



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0163-ALCALDÍA-GADMLI-2024

Ing. Antonio Castillo Orellana  
**ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece que los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”;

**Que**, con fecha 21 de abril del año 2022, el ex Alcalde CPA. Erik Francisco Bustamante Ramos, expide “LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO”;

**Que**, el artículo 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, le corresponde al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

**Que**, el artículo 418 señala que, los bienes afectados al servicio público son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto; y que, en cuanto estos bienes tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio;

**Que**, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

**Que**, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



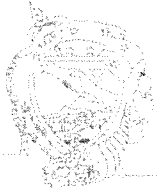
Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago, de una superficie de 600.00m<sup>2</sup>, los cuales orientan a resolver la adjudicación propia en predios mostrencos, en los cuales se ha realizado inversión municipal de acuerdo al Código Orgánico Administrativo;

**Que**, en base a la “RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LEY HAN SIDO TRANSFERIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO”; para que se configure la posesión es necesario, justificar: la individualización del inmueble, determinando sus linderos, dimensiones y ubicación; el tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización; y, los detalles de inversiones efectuadas en dicho lugar;

Que, para el efecto, se tiene:

**Terreno mostrenco de inversión pública ubicado en el sector de “Warints”, Parroquia San Antonio, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago.**

- a) **La individualización del inmueble.-** Según el informe técnico de situación catastral de un inmueble en posesión del GAD Municipal de Limón Indanza emitido por la Arq. María Augusta Vásquez Vargas, Especialista de Catastro y Patrimonio de fecha 04 de octubre del 2024, señala en su numeral 4, que el bien inmueble que se pretende legalizarse, posee la Clave Catastral N° 14-03-53-072-051-001-003, catastrado a nombre del GAD Municipal de Limón Indanza, RUC N° 1460000450001, tipo de adquisición: Posesión; ubicación: Sector “Warints”, Parroquia San Antonio, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; **LINDEROS:** NORTE: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P1-P2 en 30.00m; SUR: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P3-P4 en 30.00m; ESTE: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P2-P3 en 20.00m; OESTE: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P4-P5 en 10.00m; con ACCESO desde P5-P6 en 3.00m; y, con PICHAM GALO JUANK PUCHAINCHIR desde P6-P1 en 7.00m.
- b) **El tiempo aproximado de posesión y sus antecedentes durante los últimos cinco años, contados a partir del inicio del procedimiento de legalización.-** Según el Informe Técnico N° 005-2024-GADMLI-DPIT, emitido el 04 de octubre de 2024 suscrito por la Arq. Nataly Bravo Maldonado, Directora de Planificación Institucional y Territorial del GAD Municipal de Limón Indanza, se establece que desde el año 2005 el municipio ha estado a cargo de la obra de planta de tratamiento de agua residuales en la comunidad de Warints. Durante este tiempo, se han realizado trabajos de mantenimiento en conjunto con los miembros de la comunidad. En septiembre de 2023, durante el proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en las comunidades de Limón Indanza, la comunidad de Warints priorizó la construcción de una nueva planta de



- a) **Clave Catastral:** N° 14-03-53-072-051-001-003;
- b) **Linderos:** NORTE: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P1-P2 en 30.00m; SUR: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P3-P4 en 30.00m; ESTE: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P2-P3 en 20.00m; OESTE: Con PICHAM GALO JUANK PUWAINCHIR desde P4-P5 en 10.00m; con ACCESO desde P5-P6 en 3.00m; y, con PICHAM GALO JUANK PUCHAINCHIR desde P6-P1 en 7.00m.
- c) **Área:** 600.00 m<sup>2</sup>;
- d) **Avalúo:** \$2.376,25;
- e) **Ubicación:** Sector "Warints", Parroquia San Antonio, Cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago.

**Artículo 2.- Publicación:** Facúltese a la Especialista de Comunicación del GAD Municipal de Limón Indanza, para que proceda con la publicación de la presente resolución mediante la fijación de carteles en lugares de alta circulación ciudadana dentro del cantón Limón Indanza por una sola vez, así como, en la página web institucional, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales correspondientes, dejando en el expediente constancia de todo lo actuado.

Toda persona que crea tener derecho respecto a la propiedad o posesión de los bienes inmuebles que se declaran de propiedad municipal, en la presente Resolución, podrá presentar su oposición, dentro de los tres días, siguientes al de la publicación.

**Artículo 3.- Protocolización e inscripción:** Transcurrido en su integridad el término para la oposición, la presente Resolución, con la razón de la publicación y no disconformidad, será remitida a una de las Notarías Públicas del cantón, para su protocolización, y posterior registro en la Registraduría de la Propiedad del cantón Limón Indanza, para que, la misma sirva de título de propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.- Categorización:** El bien inmueble singularizados en el artículo 1 de la presente Resolución, es un bien municipal de dominio público afectado al servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 5.- Del registro como bien municipal:** Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, y contando con el documento respectivo, se remitirá a la Unidad de Avalúos y Catastros, para su ingreso en la base de datos catastral; a la Unidad de Bodega para su registro en el inventario correspondiente, y, finalmente a Contabilidad, para su registro contable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.- Vigencia:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**Artículo 7.- Notificación:** El Ab. Pablo Cabrera Marín, Secretario General y del Concejo (E), encárguese de la notificación de la presente Resolución, a la Especialista de Comunicación.